



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**Cámara**  
Almería

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO 2022 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE ALMERÍA.**

En Roquetas de Mar, a 12 de mayo de 2022.

**REUNIDOS**

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN, con D.N.I. número \*\*\*155\*\*\*-D, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, provisto del C.I.F.: P-0407900-J y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, n.º 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería), en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

D. JERÓNIMO PARRA CASTAÑO, con D.N.I. número \*\*\*218\*\*\*-H, en nombre y representación de la CAMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA, provista de C.I.F. número Q0473001F y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Cabo de Gata nº 29 de Almería, en calidad de Presidente, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2019, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de las Cámaras de Comercio.

**MANIFIESTAN**

I.- Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

II.- Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas –con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**Cámara**  
Almería

económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

III.- Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes y emprendedores la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería está interesada en aproximar su oferta de servicios en el municipio de Roquetas de Mar que forma parte de su demarcación.

IV.- A estos efectos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

V.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de Abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

VI.- Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 2 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

VII.- Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**Cámara**  
Almería

de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

IX.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

X.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XI.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y D. Gerónimo Parra Castaño, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento que cumple con los extremos determinados en el art. 16 de la LGSS y acuerdan suscribir el presente convenio, en la representación mencionada

anteriormente, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención, instrumentalizada a través del presente convenio, establece como requisito que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de mantenimiento del servicio de proximidad de la Cámara al municipio de Roquetas de Mar (desarrollo de servicios a través de la Oficina Cameral en el municipio para empresas, emprendedores y desempleados del territorio).

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables:

- Gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

### SEGUNDA.- BENEFICIARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Según establece el Punto 1,4 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, *“las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recaerán en beneficiarios residentes en el Municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el Municipio o le beneficien de forma directa”*.

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio la **CAMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA**, provista de C.I.F. número **Q0473001F**, desarrollando la actividad subvencionada en el término municipal de Roquetas de Mar, ofreciendo a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, formación y desempleo, comercio exterior, sociedad de la información, innovación, etc.

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Euros (40.000 Euros), estando prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio Presupuestario 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

AREA	LINEA DE SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	DESTINATARIO	MODALIDAD CONCESION	COSTE
PRESIDENCIA	AYUDAS DELEGACIÓN EN ROQUETAS	PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	AYUDAS COMERCIO	CAMARA DE COMERCIO	NOMINATIVA	40.000 €

Esta subvención se ingresará en dos plazos mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería n.º 3058 0000 40 1021802758 (Entidad Cajamar) y cuya finalidad es la actividad objeto de la misma y con cargo a la aplicación presupuestaria 05004.912.480.00.

En caso de modificación con respecto al número de cuenta, D. Gerónimo Parra Castaño deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores, establecido a tales efectos, debidamente cumplimentado y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Esta aportación económica, según el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene la consideración de subvención y podrá concederse de forma directa, según el artículo 22.2.a) de la propia ley, al estar recogida nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario acreditará que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener la subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes antes de producirse cualquier pago.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 50% de la subvención (20.000 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 50% (20.000 €).

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 30 de noviembre de 2021.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La **Cámara de Comercio** como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en el territorio asume, además de los compromisos propios de la ejecución de este proyecto, los siguientes compromisos específicos:

- Seleccionar y dedicar un responsable de la oficina (Delegación o antena cameral). Trabajará en ella y estará disponible para las empresas de igual forma que en la sede Central. Este responsable será conocedor de los servicios y programas de la Cámara, y del tejido empresarial del municipio.
- Apoyar las acciones, actividades y los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la "oficina", con personal especializado de la Cámara.
- Gestionar materialmente las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la misma.
- Participar, en colaboración con responsables del Ayuntamiento, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción.
- Apoyar y colaborar en proyectos conjuntos entre Ayuntamiento y Cámara.
- Elaborar informes con las actuaciones y actividades desarrolladas cada año.

El **Ayuntamiento de Roquetas de Mar**, quedará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención por el importe y en los términos reflejados en la cláusula Segunda del presente Convenio, así como los siguientes compromisos específicos:

- Autorizar el uso de una oficina en dependencias próximas al Ayuntamiento de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la oficina.
- Facilitar al responsable de la oficina apoyo desde el Ayuntamiento, así como el equipamiento básico para su funcionamiento.
- Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la oficina, así como los demás servicios de acceso a Internet, limpieza, desarrollo de jornadas y reuniones, etc.
- Asegurar el acondicionamiento climático del local.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**Cámara**  
Almería

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención prevista en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCÓN.**

De conformidad con lo establecido en el art. 18,4ª de la L.G.S. y art. 31 del Reglamento 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que deberá consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En caso de incumplimiento, sería causa de reintegro de la subvención, según establece el art. 37 de la citada Ley.

#### **SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.**

La subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto.

La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referenciada en la EXPOSICIÓN I del presente Convenio, estableciéndose como plazo para su justificación dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, según lo estipulado en la mencionada Ordenanza Municipal. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

La CAMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA deberá presentar una Memoria de actuación lo más detallada posible de la actividad realizada, con indicación de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos, a la cual se acompañarán los documentos acreditativos del gasto que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida, tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos, siempre que cumplan los requisitos





establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

**OCTAVA. – PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.

**NOVENA. – INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos asumidos se producirá la resolución inmediata del presente convenio sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a reclamar las indemnizaciones que se pudieran producir a causa de los daños causados con motivo del mismo, cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable en cada caso.

**DECIMA. – RESOLUCION DEL CONVENIO.**

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.


Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**DECIMO PRIMERA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.**


Las posibles modificaciones del presente convenio que se pudieran producir sólo podrán convenirse por mutuo acuerdo por escrito de ambas partes.

**DECIMO SEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

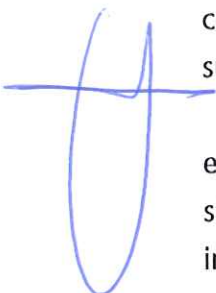


Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

La Cámara de Comercio, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos y para cederlos al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se constituirá desde la recepción de los mismos en responsable del tratamiento de los datos recibidos y los tratará con la única finalidad de cumplir con lo previsto en el programa de subvenciones objeto de la presente convocatoria.



Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.



Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

#### **DECIMO TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico del presente convenio de colaboración queda determinado por sus propias cláusulas aplicándose, no obstante, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que a materia de convenios se refiere y, en particular, el artículo 190 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la prerrogativa municipal para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### **DECIMO CUARTA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Con la firma del presente convenio D. Gerónimo Parra Castaño declara bajo su responsabilidad:

a. Que la CAMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA no incurre en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con las Administraciones Públicas.

b. Que ha cumplido con sus obligaciones en materia preventiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de la AEAT y del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en vigor, de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (validez del certificado, 6 meses).
- Certificado de la Seguridad Social en vigor, de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social (validez del certificado, 6 meses).
- Al ser el importe de la subvención superior a 3.000 €uros, no es de aplicación lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, declaración responsable del titular de la subvención de estar al corriente de pago con la AEAT, de la Tesorería Municipal y de la Seguridad Social y compromiso de mantener dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Dicha documentación, deberá acreditarse con anterioridad a dictarse Resolución de concesión de subvención así como en el momento del pago de la misma.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**Cámara**  
Almería

**DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de Roquetas de Mar que sean competentes para su resolución.

Y en prueba de conformidad con cuanto aparece reflejado en este contrato, así lo firman las partes, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Gabriel Amat Ayllón

CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA

Fdo.- Jerónimo Parra Castaño

Ante mi, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Guillermo Lago Núñez

